

ALBACETE EN EL SIGLO XVIII: LA INSTITUCIÓN CORREGIMENTAL Y SU COMPONENTE HUMANO*

Por María del Carmen IRLES VICENTE
Universidad de Alicante

El territorio que disfruta la actual provincia de Albacete se hallaba repartido durante el siglo XVIII entre entidades geográficas tan diferentes como Murcia y La Mancha¹. En el reino de Murcia se incluían los partidos de Chinchilla, Hellín y Albacete; mientras que formaban parte de La Mancha los de Alcaraz, Jorquera e Infantes, distrito este último en el que se hallaba incluida la villa de Ossa de Montiel².

Constituye el objetivo principal del presente trabajo establecer los límites territoriales que abarcaba en el Setecientos el distrito albacetense, así como analizar la trayectoria profesional y humana de los individuos encargados de impartir justicia en el mismo.

El partido de Albacete comprendía una villa realenga, Albacete, gobernada por un ayuntamiento de regidores a cuyo frente figuraba un alcalde mayor; éste era el encargado de designar al alcalde pedáneo de Salobral, así como a los de Tinajeros y Pozo Cañada, las tres aldeas o lugares de realengo comprendidas dentro de sus límites.

En el partido albacetense se incluían, asimismo, varias caserías o cortijadas que, pese a pertenecer a diferentes propietarios, estaban sujetas a la jurisdicción de la única villa con que contaba el distrito³.

Administrativamente hablando, a comienzos del siglo XVIII Albacete estaba comprendido dentro del corregimiento de Chinchilla, si bien las funciones judiciales las asumía un alcalde mayor, o teniente de corregidor, que era designado por el titular de dicho corregimiento.

La emancipación de la villa de Albacete de la jurisdicción del corregidor de Chinchilla databa del año 1642, momento en el que Felipe IV la había eximido, permitiendo que sus alcaldes ordinarios conocieran en primera instancia de todas las causas, civiles y criminales, que se suscitaban⁴. Algunos años más tarde, y para acabar con los disturbios que se

* Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento a D.ª Rosa Sepúlveda Losa por sus orientaciones sobre el funcionamiento del Archivo Histórico Municipal de Albacete, así como las facilidades dadas para la consulta documental.

¹ Jesús MARINA BARBA: *Justicia y gobierno en España en el siglo XVIII. El compendio del territorio de la Chancillería de Granada*, Granada, 1995, pp. 177-283.

² *Ibidem*, p. 206.

³ Las caserías o cortijadas incluidas en el partido de Albacete a mediados del Setecientos eran: Aldeica, Albaidas, Albaidel, Acequión, Anguijes, Abuzaderas, Bujía, Baubla, Campillo de las Doblas, Casa de Corte, Casa Nueva, Casa González, La Cortesa, Casa del Alcaide, Casa de las Monjas, Casa de Don Juan, Casa del Olmo, Casa Castillo, Casarejo, Cueva, Casa de Don Pedro, Encebras, Floridas, Humosa, Llanos, Malpeso, Mercadillos, Mazadibi, Miralcampo, Morena, Ontalafia, Pasaconsol, El Pasico, Ruba Aldea, Salomón, Santa Ana, Torre de Don Pedro Marín, Torrecilla, Tamajosa, Villarejo, Villalba, Balsa y Cerrolobo. Cfr. Jesús MARINA BARBA: *Op. cit.*, pp. 190-191.

⁴ Archivo Histórico Municipal de Albacete (en adelante A.H.M.A.). *Privilegio dado en Zaragoza a 10 de octubre de 1642*.

produjeron en 1672 sobre el modo de renovar los cargos de justicia, se dio comisión al corregidor para que asumiese de nuevo la jurisdicción, cesando los alcaldes ordinarios⁵. Finalmente, sin embargo, acabó por consolidarse el procedimiento a que antes hacíamos referencia, esto es, dotación de un alcalde mayor nombrado por el corregidor.

La atracción que los titulares del corregimiento chinchillano solían sentir por la villa de Albacete les llevó a elegirla, en multitud de ocasiones, como su lugar de residencia, en detrimento de la propia ciudad de Chinchilla. Este hecho, en apariencia carente de una especial trascendencia, acabó suscitando, con el paso del tiempo, distintos problemas entre los corregidores y las autoridades municipales albacetenses.

El conflicto más serio del que tenemos constancia, y que acabó modificando la forma de elección del alcalde mayor de Albacete, se desencadenó en la década de los treinta contra Luis de Quesada. El objetivo básico del pleito promovido por «*el concejo, justicia y regimiento y procurador general de la villa de Albacete*» consistía en alejar de allí al referido Quesada, obligándole a fijar su domicilio en la cercana Chinchilla. Con dicha medida los capitulares pretendían acabar con las continuas interferencias que venían produciéndose en la administración de justicia por parte del corregidor, quien olvidaba con frecuencia que sólo estaba facultado para intervenir en segunda instancia⁶.

El pleito, iniciado en abril de 1734, ponía especial énfasis en la urgencia que revestía la pronta marcha del titular del corregimiento a Chinchilla:

«siendo por entonces muy urgente la no residencia del nominado corregidor en dicha villa por los pleitos que ésta tenía con la referida ciudad sobre comunidad de pastos (...); y que sólo en los casos y cosa que privativamente le tocasen, y perteneciesen conforme a su título, pudiese estar y venir a la expresada villa por el tiempo que precisamente necesitase»⁷.

La respuesta que se dio en la Corte ratificaba los extremos solicitados por el consistorio albacetense, como se puso de manifiesto en un decreto del Consejo de Castilla de 9 de abril de 1734, y provisión de 12 del mismo mes. La falta de acatamiento de dicha disposición por el corregidor obligó a emitir la misma Real Provisión en nuevas sobrecartas de 9 de marzo del año siguiente y 23 de agosto de 1736, en este último caso bajo pena, en caso de incumplimiento, de 200 ducados.

Las dos partes contendientes continuaron, sin embargo, su peculiar tira y afloja, logrando finalmente Luis Quesada dejar sin efecto la prohibición de residir en Albacete. El presumible éxito de la postura defendida por el corregidor quedó poco después en entredicho, al decidir el Consejo en abril de 1743 que:

«para que se eviten inquietudes y controversias, se nombre para el ejercicio de la jurisdicción ordinaria alcalde mayor por el cardenal gobernador del nuestro Consejo, por ahora»⁸.

⁵ A.H.M.A. *Municipio*, lib. 91, f. 23v, 24 de abril de 1743.

⁶ La administración de justicia correspondía en primera instancia al alcalde mayor, y sólo en caso de apelación debía intervenir el corregidor.

⁷ A.H.M.A. *Municipio*, lib. 91, f. 19v, 24 de abril de 1743.

⁸ A.H.M.A. *Municipio*, lib. 91, f. 24, 24 de abril de 1743.

El individuo designado en 1743 por el cardenal Molina para la vara albacetense fue Antonio García Jordán, un letrado que permaneció en dicho puesto hasta 1747. También Domingo Antonio Aldana y Malpica, su sucesor, obtuvo el correspondiente nombramiento sin intervención del corregidor de Chinchilla.

Con el cambio operado a partir de la promulgación de la Ordenanza de intendentes y corregidores de 13 de octubre de 1749⁹, los titulares del corregimiento perdieron la facultad de elegir a sus alcaldes mayores, cuya designación pasó a depender del rey desde ese momento, practicando la elección entre una terna de sujetos propuestos por la Cámara de Castilla.

El paso del tiempo y la modificación del sistema de renovación del alcalde mayor no acabaron, sin embargo, con los tradicionales altercados suscitados entre las justicias de Albacete y Chinchilla. En 1764 éstos se reprodujeron nuevamente con motivo de la colocación de una imagen de la virgen de las Nieves en la ermita o iglesia de San Pedro de Matilla.

En 1764 el corregidor de Chinchilla, José Queipo de Llano, planeó desplazarse con los restantes miembros del ayuntamiento de dicha ciudad, constituidos como tal corporación municipal, a la ermita de San Pedro de Matilla. Esa decisión fue considerada como una provocación, y un atentado a su potestad jurídica, por las autoridades albacetenses, ya que el referido edificio se hallaba ubicado dentro del término de la villa de Albacete:

«intentar la ciudad venir unida y formada con la presidencia de su corregidor y (sic) introducirse en esta forma en la ermita o iglesia del Sr. S. Pedro de Matilla, sita en este término y jurisdicción, más de tres cuartos de legua distante del de la expresada ciudad, con motivo de colocar en el día cinco o seis del próximo mes de septiembre a María Ssma. con el título de las Nieves, su patrona, en conocido perjuicio de la real jurisdicción y regalías de esta villa, y con notoria exposición de inquietudes y alborotos, que fácilmente podrían resultar de semejante acto de jurisdicción pretendido por la ciudad y su caballero corregidor sin asistirle para ello el más remoto apoyo, por pertenecer absolutamente el ejercicio de ella, en cuanto se extiende y comprende su término, a la que por encargo de Su Majestad (que Dios guarde) administra a su real nombre el Sr. alcalde mayor de esta villa»¹⁰.

Posiblemente para acallar de una vez por todas los conflictos que secularmente venían produciéndose entre las justicias de Chinchilla y Albacete, a finales de la década de los sesenta pasó a nombrarse corregidor en esta última. El origen de dicha innovación cabe atribuirlo a la instancia presentada por la villa albacetense solicitando la concesión del título de corregidor de letras al juez que ejercía la jurisdicción ordinaria, petición que fue aprobada por Resolución regia de 25 de marzo de 1769¹¹.

Algunos años más tarde, cuando por decreto de 29 de marzo de 1783 se procedió a reglamentar, con criterios más funcionales y operativos, el modo de acceso a la carrera

⁹ *Novísima Recopilación*, lib. VII, tit. XI, ley XXIV.

¹⁰ A.H.M.A. *Municipio*, lib. 96, f. 26, 29 de agosto de 1764.

¹¹ Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.). *Gracia y Justicia*. Lib. 1.573.

corregimental¹², los requisitos necesarios para ascender, y el periodo de ejercicio —que fue ampliado a un sexenio—, Albacete fue incluido dentro de la segunda categoría o de ascenso¹³.

LOS ALCALDES MAYORES

Durante toda la primera mitad del Setecientos, y dos décadas de la segunda, la justicia fue impartida en Albacete por un alcalde mayor que habitualmente permanecía en el cargo por espacio de tres años, aunque puedan encontrarse ejemplos de duraciones más largas y más cortas. Correspondió al alcalde mayor, asimismo, presidir los cabildos municipales cuando el corregidor de Chinchilla, entidad superior en la que se hallaba incluida la villa de Albacete, estaba ausente.

Pocos datos, aparte del nombre, poseemos de los letrados que asumieron la alcaldía mayor albacetense durante la primera mitad del Setecientos, sobre todo mientras su designación correspondió al corregidor de Chinchilla. A esta falta de conocimientos sobre su origen geográfico, parentescos o *cursus honorum* habría que añadir la pésima labor que desarrollaron al frente del cargo, no sólo en Albacete, sino también en los restantes destinos que obtuvieron; ejemplo paradigmático sería el de Ambrosio Álvarez de Toledo.

La carrera de Ambrosio Álvarez de Toledo, alcalde mayor de Albacete desde mayo de 1718 hasta agosto de 1721, estuvo plagada de episodios conflictivos. En 1723 el brigadier Pedro Ruipérez, que acababa de ser designado nuevo corregidor de San Felipe, le nombró como su asesor al frente de la vara setabense¹⁴; pronto se arrepentiría, sin embargo, de semejante decisión.

Según reconoció Ruipérez en abril de 1726, la conducta de Ambrosio Álvarez al frente del cargo para el que había sido designado dejaba mucho que desear, ya que:

«distribuye la justicia dicho alcalde mayor a sus particulares fines, ejecutando cada día repetidas estafas, cohechos y sobornos».

No sólo aplicaba mal la justicia; también, y siempre según el parecer del corregidor, desconocía las más mínimas normas de educación y buenas costumbres:

«Me trata por escrito y de palabra con muy osados e impropios términos; lo mismo practica con todo género de personas indistintamente (...), por lo que ha sido llamado, detenido, seriamente reprendido y apercibido por mi Capi-»

¹² Sobre la reforma corregimental emprendida por Campomanes en la década de los sesenta y materializada en el decreto de 29 de marzo de 1783 vid. Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ: *Militares en Valencia (1707-1808)*, Alicante, 1990, pp. 49-70.

¹³ Los corregimientos peninsulares fueron divididos en 1783 en tres clases; en la primera, o de entrada, se incluyeron aquéllos que *«por salarios y consignaciones fijas, o productos de poyo o juzgado»*, no excedían de mil ducados de vellón; la segunda, o de ascenso, comprendía los que no pasaban de dos mil; por último, en la tercera, o de término, figuraban los dotados con mayores rentas.

¹⁴ Designado alcalde mayor de San Felipe por el corregidor Ruipérez el 12 de septiembre de 1723, Ambrosio Álvarez prestó juramento ante el Consejo el 19 de enero de 1724 y se incorporó a su empleo a principios del mes siguiente. Cfr. Archivo Histórico Municipal de Xátiva (en adelante A.H.M.X.). *Cabildos*, 11 de febrero de 1724.

tán General y real Audiencia de Valencia, sin ser ningún medio bastante a su continencia, y últimamente se despachó pesquisa por aquel tribunal a la justificación, y estando para saberse los autos en dicha real Audiencia ganó dicho alcalde real provisión para que se pasasen al supremo Consejo de Castilla, y con este motivo diferir su cabal averiguación (...); se halla esta ciudad, con el turbio genio de dicho alcalde mayor, envuelta en enemistades y parcialidades que piden el más pronto y eficaz remedio»¹⁵.

Los extremos alegados por Ruipérez fueron convenientemente ratificados por el príncipe de Campoflorido, por aquellas fechas capitán general de Valencia y presidente de la Audiencia, quien en un informe al secretario de Guerra marqués de Castelar se hizo eco de los problemas suscitados, así como de las medidas adoptadas para intentar ponerles freno:

«Desde que entró a servir la vara de alcalde mayor de San Felipe (...) ha habido infinitos cuentos, tanto con los del ayuntamiento, y otros particulares de aquella ciudad, como con su corregidor (...), y habiendo recurrido unos y otros a esta Audiencia dio auto en 28 de septiembre [de 1725] desaprobando la conducta del citado alcalde mayor, quien, sin embargo, ha continuado, sin que hubiesen bastado otras tres correcciones que yo le he hecho, llamándole aquí; de suerte que continuando las quejas contra él resolvió la Audiencia enviar un relator a aquella ciudad para averiguar los cargos que se le hacían de estafas, violencias y desatenciones. Y al tiempo de deberse examinar los autos pudo conseguir el alcalde mayor una orden del Real Consejo pidiendo los autos»¹⁶.

Concluía Campoflorido su escrito reconociendo que el mencionado alcalde mayor era *«muy violento, y su genio incorregible»*, por lo que *«hoy en la ciudad de San Felipe hay casi una guerra civil»*.

Aunque no dudamos que el capitán general exageró la situación interna vivida por el municipio de San Felipe por esas fechas, y pese a que sabemos que muchos corregidores se mostraron especialmente sensibles ante los «atentados» honoríficos que regidores o alcaldes mayores perpetraron contra ellos¹⁷, no creemos que las denuncias que acabamos de comentar estuvieran totalmente exentas de razón, y ello pese a que un auto proveído por el Consejo en 15 de julio de 1727 dispuso la restitución de Ambrosio Álvarez a su empleo¹⁸.

Si se analiza la conducta desarrollada por Álvarez de Toledo en los diferentes destinos que obtuvo se comprueba que su actuación en San Felipe no fue un caso aislado. En

¹⁵ A.G.S. *Guerra Moderna*. Leg. 1.722. *Francisco Ruipérez al duque de Ripperdá*. San Felipe, 8 de abril de 1726.

¹⁶ A.G.S. *Guerra Moderna*. Leg. 1.722. *El príncipe de Campoflorido al marqués de Castelar*. Valencia, 23 de julio de 1726.

¹⁷ Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ: *Militares en Valencia*, pp. 105-121 y 178. También María del Carmen IRLES VICENTE: *Al servicio de los Borbones. Los regidores valencianos en el siglo XVIII*, Valencia, 1996, pp. 247-255 y 286-300.

¹⁸ Mientras el licenciado Juan José de Escobar averiguaba cuanto de cierto había en las acusaciones de que fue objeto Álvarez de Toledo, éste fue temporalmente apartado de la alcaldía mayor de San Felipe, siendo nombrado para sustituirle Antonio Custodio Ortiz. Cfr. A.H.M.X. *Cabildos*, 29 de julio de 1727.

la vara de Albacete procedió *«tan irregularmente que en el intermedio del trienio estuvo ocho meses preso —siete en la cárcel de aquella villa, y uno en el castillo de la ciudad de Chinchilla—, y fue multado con vista de la residencia en 3.000 rls. y privado de oficio y de abogar por dos años»*¹⁹.

También el consejero Tomás Fernández Molinillo aludió a su pésima reputación al informar sobre él en 1732, cuando fue propuesto por la Cámara en primera posición para el corregimiento de Bayona:

*«es corto letrado y de mal puesto juicio, por lo que ha sido capitulado en las varas que ha servido»*²⁰.

Las aspiraciones de Ambrosio Álvarez iban muy por encima de los proyectos que para él tenía la Cámara, pues mientras ésta lo consultaba para el corregimiento gallego, aquél solicitaba no ser provisto en él, en atención a las 160 leguas que le separaban de la villa de Bayona y no *«poder practicar tan dilatado, costoso y penoso viaje»*²¹. Al tiempo que declinaba anticipadamente un empleo que no se le concedió, expresaba su deseo de obtener plaza en alguna Audiencia o, en todo caso, el corregimiento de Coín, Aranda o Ponferrada.

Carecemos de datos que nos permitan concluir cuál fue la posterior evolución de su carrera. Sabemos, no obstante, que aunque fue consultado en 1733 para el empleo de corregidor de Requena no logró la designación, y ello a pesar de que los informes practicados por José Camargo y Alonso Rico ponían especial énfasis en sus cualidades²².

Como en el caso de Álvarez de Toledo, también la conducta desarrollada por Alonso Esquivel Aguilar fue objeto de reprobación por parte de los consejeros Baltasar Henao y Juan Francisco de la Cueva, quienes informaron que fue despedido de los estados de Osuna y Arcos *«por su irregular proceder»*; que ejerciendo como abogado en Granada *«se le acreditó de mala fe y poco saber»*; así como que *«en Albacete fue notado de cabilloso e inquieto»*²³.

Con anterioridad a su llegada a la vara albacetense en 1739, Alonso Esquivel había servido como auditor general de la artillería del reino de Sevilla y costas de Granada, y como superintendente de la renta del tabaco en San Lúcar de Barrameda; prestando también sus servicios en tierras de los duques de Arcos y Osuna.

Fue precisamente tras concluir su labor en Albacete cuando su nombre empezó a ser tenido en cuenta por los camaristas a la hora de proveer algunos corregimientos. Aunque en 1741 fue propuesto para el de Reinosa, dos años más tarde para el de Illescas y en 1745 para el de Becerril, no logró ser designado hasta 1746, momento en el que pasó a ocupar el

¹⁹ A.G.S. *Guerra Moderna*. Leg. 1.722. Francisco Ruipérez, al duque de Ripperdá. San Felipe, 8 de abril de 1726.

²⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 142. *Corregimiento de letras de la villa de Bayona*.

²¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 142. *Memorial de Ambrosio Álvarez de Toledo*.

²² José Camargo apuntó: *«le hacen de buena conducta para gobernar y de bastante literatura»*; mientras Alonso Rico señalaba que *«tendrá 50 años, y en lo que ha servido ha cumplido suficientemente, sin que contra él se haya notado cosa especial; y así se le cometi6 por el Consejo una pesquisa en Alcobendas, que ha sustanciado y sentenciado muy bien, y así se le ha aprobado y confirmado»*, en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 143. *Corregimiento de letras de la ciudad de Requena*.

²³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 149. *Corregimiento de letras de la villa de Becerril*, 22 de marzo de 1745.

corregimiento de las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga²⁴, destino que desempeñó hasta 1750.

El paso del tiempo debió operar favorablemente en Alonso Esquivel, pues si a comienzos de la década de los cuarenta se informaba negativamente sobre la conducta observada hasta ese momento, transcurridos unos años Diego Sierra y Cienfuegos proclamaba que:

«Es hombre muy hecho y práctico en las judicaturas (...) y tuvo otras diferentes comisiones que desempeñó con acierto, y por algunas de ellas representó a su favor el marqués de Caylus, y siempre acreditó desinterés y celo de la justicia»²⁵.

Si durante las cuatro primeras décadas del siglo los individuos que asumieron la alcaldía mayor de Albacete tenían unas carreras bastante mediocres, a partir del nombramiento practicado por el Cardenal Molina en favor de Antonio García Jordán en 1743, letrados con mayor experiencia pasaron a hacerse cargo de la vara albacetense.

García Jordán era un cordobés, natural de Lucena, que había comenzado su carrera sirviendo como alcalde mayor en Toro, donde había dado buenas muestras de su capacidad, según reconocían los consejeros de Castilla Bernardo Santos y Cristóbal Monsoriu²⁶.

Aunque consultado posteriormente en tercera posición para los corregimientos de Santo Domingo de la Calzada y Tarazona en los primeros años de la década de los cuarenta, se le confió la vara albacetense, según comentamos. De aquí pasó, en 1748, a desempeñar el empleo de corregidor de Ágreda.

Los amplios conocimientos jurídicos de Antonio García Jordán, el celo con que administró justicia y su conducta siempre correcta, le valdrian, con el paso de los años, lograr notables ascensos.

En 1748 Gregorio Queipo de Llano presentaba un positivo retrato del abogado elisano al reconocer que:

«es buen letrado y era muy caritativo con los pobres presos, disponiendo que a su costa se les diese misa los días de precepto»²⁷.

Por las mismas fechas se ratificaba en dichos extremos Diego Adorno, quien manifestó que:

«Es más que mediano letrado, sujeto de acreditado celo, desinterés y juicio, y tan limpio que siendo soltero y no profuso ha salido empeñado de todos sus empleos, por lo que la ciudad de Toro le dio cien ducados para el viaje y la

A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.569; y *Gaceta de Madrid*, 20 de septiembre de 1746, p. 303.

A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 149. *Diego Sierra Cienfuegos al marqués de Villarias*, 1746.

Bernardo Santos lo definía como: «de suficiente literatura y de buena conducta, que ha acreditado en las comisiones y lances que han ocurrido en el Ayuntamiento de Toro». Cristóbal Monsoriu, por su parte, opinaba

así: «Es de buenas costumbres, de bastante literatura y bien opinado en el ejercicio de su empleo, que es el primero que ha tenido», en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 147. *La Cámara 30 de enero de 1741 propone para el nombramiento de letras de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*.

A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 150. *Informe de Gregorio Queipo de Llano*, 13 de julio de 1748.

villa de Albarracín 20 doblones, dejando en ambas partes universal sentimiento por su falta»²⁸.

Un par de años más tarde, en una consulta presentada al monarca para cubrir la vara del Puerto de Santa María, este mismo consejero se alargaba en el comentario de las cualidades que reunía García Jordán, quien iba propuesto en segundo lugar. Al compararlo con el que encabezaba la terna no dudó en asegurar que:

«Es de más literatura y no de inferiores prendas de juicio y gobierno; tiene bastantes bienes para mantenerse en su país, que es Lucena; ha ejercido por encargo la jurisdicción de la villa de Paredes de Nava, entonces secuestrada por la confiscación, y ha servido también las varas de Alcalde mayor de Toro y Albacete, manifestando limpieza y celo del público en la equidad de abastos, y reintegración del pósito, y de los precios; y últimamente se halla sirviendo el corregimiento de Agreda con entera satisfacción, y que ha dado a conocer su prudente conducta en algunos lances, principalmente en la ruidosa causa del Conde de Villarrea»²⁹.

También Francisco de Cepeda reconoció por aquellas fechas sus buenas cualidades al señalar que:

«Logra toda aprobación en el corregimiento de Agreda, que está sirviendo, habiendo merecido antes la mejor opinión en su suficiencia; y que en un encargo de la Junta de Comercio ha dado cabales señas de su aplicación al Real Servicio».

La positiva opinión que a todos merecía García Jordán no declinó con el paso de los años. De hecho, en 1760, después de servir como alcalde mayor de León entre 1750 y 1753³⁰, y tras desempeñar durante dos trienios la plaza de teniente segundo del asistente de Sevilla, donde fue prorrogado en 1756³¹, su inmediato superior, el asistente sevillano, lo calificó como sujeto de:

«claras luces y buena capacidad; desinterés, aplicación al trabajo y suficiente literatura para desempeñar el de su cargo»³².

Ante tal cúmulo de virtudes no es de extrañar que fuera ratificado en su empleo sevillano, si bien esta vez como titular de la vara de teniente primero del asistente³³. Unos meses más tarde se le concedían, asimismo, los honores de alcalde del crimen de la Chancillería granadina³⁴.

El sucesor de García Jordán en Albacete fue otro andaluz, esta vez de Sevilla,

²⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 150. Informe de Diego Adorno, 16 de agosto de 1748.

²⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 151. La Cámara, 9 de marzo de 1750, propone para la vara de Alcalde mayor del Gobierno de la ciudad del Puerto de Santa María.

³⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.569.

³¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.570. También *Gaceta de Madrid*, 10 de abril de 1753 y 21 de septiembre de 1756.

³² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 157. La Cámara, 16 de febrero de 1760, propone para la vara primera de teniente de asistente de la ciudad de Sevilla.

³³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.571; y *Gaceta de Madrid*, 3 de junio de 1760.

³⁴ *Gaceta de Madrid*, 26 de agosto de 1760.

Domingo Antonio Aldana Malpica, un letrado cuya labor en sus primeros años de ejercicio fue valorada muy positivamente.

Tras cursar los estudios de Derecho en la universidad hispalense, y recibirse como abogado de los Reales Consejos en 1729, Aldana se incorporó a la carrera de varas, sirviendo como alcalde mayor de Lora, Cuenca³⁵, y Albacete³⁶.

Cuando a finales de 1747 fue consultado en primer lugar para el corregimiento de Huete, para el que fue designado, el consejero Diego Adorno puso de manifiesto la buena opinión que le merecía, al referirse tanto a sus ascendientes familiares, empleos desempeñados, como su conducta al frente de los mismos:

*«de familia muy decente, y el Bailío de Loja, de la Religión de San Juan, le eligió por Alcalde Mayor de la referida villa, o Gobernador, que por su proceder ajustado y bien quisto fue reelegido por uno o dos trienios a instancia de los vecinos, y que en la Vara de Alcalde Mayor de la ciudad de Cuenca, que ha servido, se ha portado con mucho celo de la justicia y con desinterés»*³⁷.

También el informe practicado por esas fechas por Juan Curiel ponía de relieve sus buenas cualidades:

«sirvió la vara de Cuenca con especial crédito y común aceptación, y que es timorato, desinteresado y celoso, de buen juicio y literatura, y muy aplicado, y cuidadoso en el pronto despacho de pleitos de pobres, y en la asistencia a los encarcelados».

Aunque concluido su trienio en Huete fue consultado para el corregimiento de Lorca, no fue este destino el que se le confió, sino la vara del Puerto de Santa María, donde permaneció desde 1752 hasta 1755³⁸. A finales de este último año pasó a ocupar la vecina alcaldía mayor de San Lúcar de Barrameda, sin que tengamos constancia de que se le confiara posteriormente otro empleo.

Pese a que entre 1760 y 1774 Domingo Aldana fue propuesto, en repetidas ocasiones, para ocupar diferentes varas andaluzas³⁹, parece ser que no logró ninguna de ellas. La única razón que, a tenor de los datos de que disponemos, pudo impulsar al monarca a tomar semejante decisión radica en el juicio manifestado por el consejero Francisco José de las Infantas en 1760; en él aseguraba que Aldana era:

*«de mediana literatura, pero no de la más reflexionada y sentada conducta y dirección para el gobierno»*⁴⁰.

³⁵ El nombramiento de alcalde mayor de Cuenca le fue practicado por los corregidores Pedro Quintana y Acevedo, y Pablo Francisco de Cárdenas.

³⁶ A.H.M.A. *Municipio*, lib. 92, año 1747, f. 27.

³⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 150. *Corregimiento de Letras de Huete*, 1747.

³⁸ *Gaceta de Madrid*, 25 de abril de 1752.

³⁹ A lo largo de 1760 Domingo Aldana fue propuesto, en primer lugar, para ocupar las alcaldías mayores del Puerto de Santa María e Isla León (Cádiz) y, en segunda posición, para las de Loja y las Alpujarras. En 1762 y 1770 fue nuevamente consultado para la vara del Puerto de Santa María; en 1772 para la de Alpujarras; en 1773 para la de Algeciras y, ya en 1774, para la de Murcia. Cfr. A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 157.

⁴⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 157. *La Cámara 20 de diciembre de 1760 propone para la vara de la isla de León*.

Volviendo a la alcaldía mayor albacetense cabe señalar que tras la salida de Aldana se hizo cargo de la misma Isidro López Vergara, un letrado natural de Villarejo de Fuentes (Cuenca), que había sido colegial de Santa Catalina de Alcalá y asistido al estudio de Antonio Grandival para adquirir experiencia en la práctica del Derecho.

Abogado desde 1732, Isidro López había opositado a una relatoría del Consejo de Hacienda al año siguiente, si bien su carrera tomaría pronto otro rumbo al confiársele en 1736 el corregimiento de Valdemoro, empleo en el que se mantuvo hasta 1741.

Designado por el corregidor Carlos Vogan para ocupar la alcaldía mayor de San Clemente en 1744, permaneció en dicho destino hasta 1749, año en el que se hizo cargo de la vara albacetense⁴¹.

Aunque concluido el trienio en 1752 pretendió su incorporación al corregimiento de Coín, no fue éste el empleo que se le confió, sino la alcaldía mayor de Cáceres⁴², donde solicitó ser prorrogado, sin éxito, en 1757.

Consultado nuevamente a comienzos de los sesenta, en diferentes posiciones, para las varas de Alicante, Lérida, Granada, Badajoz y Plasencia, fue este último destino el que obtuvo en la primavera de 1761⁴³, y donde hallaría dos años más tarde la muerte.

Los informes practicados por los camaristas nos proporcionan datos, contradictorios en algunos casos, sobre la conducta desarrollada por Isidro López en el ejercicio de su carrera. Así, por ejemplo, Lope de Sierra lo calificaba en 1754 como sujeto de «*buenas costumbres y aplicación*»⁴⁴, mientras siete años más tarde proclamaba:

*«De las noticias que he podido reunir resulta que es de regular conducta e inteligencia, sin otra cosa particular que credite ni desacredite sus méritos»*⁴⁵.

Manuel Arredondo, por su parte, ponía de relieve la diferente actitud mostrada por López Vergara en dos de los destinos desempeñados:

*«aunque de Albacete, donde fue corregidor (sic), no se informa mal, pero de Cáceres, donde últimamente ha servido, se habla con desestimación y poco aprecio, notándole de interesado y de mala conducta, poco correspondiente para los encargos de justicia»*⁴⁶.

Tampoco Francisco José de las Infantas tenía muy buena opinión de este letrado, quien

*«parece es de cortísimos talentos y literatura, aunque de las demás partidas de juez y de su conducta no se dice defecto muy notable»*⁴⁷.

El sustituto de Isidro López al frente de la alcaldía mayor albacetense fue Antonio Joaquín Morante de la Madrid, un letrado cuya conducta al frente de dicho empleo fue

⁴¹ A.H.M.A. *Municipio*, lib. 93, año 1752, f. 39.

⁴² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 153. *Alcalde mayor de Cáceres*, 1753; y *Gaceta de Madrid*, 19 de marzo de 1754.

⁴³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.572; y *Gaceta de Madrid*, 23 de junio de 1761.

⁴⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 153. *Lope de Sierra al Marqués del Campo Villar*, 21 de febrero de 1754.

⁴⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 158. *Alcalde Mayor de Plasencia*, 1761.

⁴⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 157. *Informe de Manuel Arredondo*. Madrid, 14 de agosto de 1760.

⁴⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 157. *La Cámara*, 31 de octubre de 1760, *propone para la vara de alcalde mayor de la ciudad de Lérida*.

valorada positivamente por la Cámara de Castilla⁴⁸, que no dudó en solicitar su prorrogación transcurrido el preceptivo trienio. No fueron del mismo parecer los vecinos de Albacete, que se opusieron abiertamente a ello al pedir «*se nombre para esta vara sujeto de más años y experiencias*»⁴⁹. Finalmente fue esta opinión la que prevaleció, siendo designado Antonio Morante nuevo alcalde mayor de Motril en 1755; de donde pasó, en 1761, a servir como corregidor de Arévalo.

Aunque consultado en primera posición para el corregimiento de Ponferrada en septiembre de 1764, y en segunda para la vara de las Alpujarras en febrero del año siguiente, fue la alcaldía mayor de Salamanca la que se le concedió finalmente en el verano de 1766. La quebrantada salud que por aquellas fechas padecía le obligó, sin embargo, a rechazar el empleo.

Natural de Murcia, Agustín Lozano Avellán, el sustituto de Morante al frente de la vara de Albacete, era hijo de Bartolomé Lozano, un vecino de Jumilla que había sido capitán de milicias en una de las ocho compañías que levantó dicha villa en 1705, durante la Guerra de Sucesión; y nieto de Fernando Lozano, un caballero de la Orden de Santiago, que había servido en el ejército como capitán de infantería.

Pese a que sus ascendientes habían guiado sus pasos por la carrera de las armas, Agustín eligió la de las letras, incorporándose como colegial en la Anunciata de Murcia. Abogado de los Reales Consejos desde 1735, cuatro años más tarde comenzaba su andadura profesional por la geografía peninsular al ser designado alcalde mayor de Iniesta y Tobarra.

En 1745, tras conocerse en la Corte que «*ejerce con aprobación*», fue destinado a Villena⁵⁰, cuyo corregimiento ocupó hasta 1749.

Concluido su período de ejercicio en el destino villenense fue consultado por la Cámara para varas de reconocido prestigio como la de Alicante o la civil de Granada, así como para el corregimiento de Tarazona, en Aragón, que fue el que finalmente se le confió. La buena opinión que a los consejeros merecía su conducta condicionó, sin lugar a dudas, su rápido ascenso en la carrera. Manuel de Montoya aseguraba que:

*«En los principios estudió Teología y después se aplicó a la Jurisprudencia; es bueno en la facultad; en los encargos que ha tenido ha manifestado conducta y desinterés, tiene juicio legal y prendas apreciables»*⁵¹.

Cristóbal Monsoriu, por su parte, apuntaba que «*en las residencias de sus empleos que ha servido no se le ha encontrado cosa que disminuya su buena opinión*».

Si a mitad de siglo todos los informes parecían coincidir en las buenas cualidades de Lozano, diez años más tarde, y después que éste pasara por la vara albacetense —que

⁴⁸ Francisco Cascajares, por citar un caso concreto, decía de Antonio Joaquín Morante que «*es bien nacido, de buenas costumbres, limpio, juicioso, de acertada conducta y buen letrado*», en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 154. *La Cámara*, 20 de septiembre de 1755, propone para la vara de alcalde mayor del corregimiento de la ciudad de Motril.

⁴⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 154. *La Cámara* 24 de mayo de 1755.

⁵⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.569; y *Gaceta de Madrid*, 7 de diciembre de 1745.

⁵¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 151. *La Cámara* 26 de octubre de 1750 propone para el corregimiento de Letras de Tarazona.

ocupó entre 1755 y 1758—, Manuel de Montoya, a quien vimos glosar sus prendas aventajadas, señalaba que:

«Es de genio inquieto, intrépido y altivo, lo que ha manifestado en las varas que ha servido, pues en la de Albacete, por tener allí una hija casada, se ha hecho parcial (...); como también el que en Tobarra lo apedrearón, y en Iniesta, por una ventana de su dormitorio, le tiraron con un arma de fuego, estando con su mujer; que es de noble nacimiento y de mediana literatura»⁵².

El mismo Montoya justificaba en cierta manera la conducta de Agustín Lozano unos años después al indicar que:

«había tenido la desgracia de que en casi todos estos destinos, durante su manejo, había habido discordias y parcialidades, ya por los genios de los naturales de dichos pueblos o por no tener la mayor conducta; y que en Albacete nacieron las desazones de haber casado una hija con un regidor, con que dio celos a todos; que también querían atribuirlo a la dominación de la mujer, y que por esto le habían notado de apego a los intereses, los que no podía desperdiciar, pues pasaban de doce hijos los que tenía»⁵³.

Aunque entre 1757 y 1761 el nombre de Lozano figuró en varias de las ternas que los camaristas presentaron al rey, sin que éste se decidiera a nombrarlo para ninguno de los empleos en que venía propuesto⁵⁴, en este último año logró, por fin, el corregimiento de Villena⁵⁵, ciudad en la que, como señalamos, había servido ya en la década de los cuarenta.

De Villena marchó, concluido el trienio, a sustituir a Joaquín Anaya Aragonés como corregidor de Alcoy⁵⁶; y de aquí, en 1769, a Iniesta y Villanueva de la Jara. Corregidor de Linares desde 1773⁵⁷, no pudo finalizar su período de ejercicio en este destino al sorprenderle la muerte al año siguiente.

Tras la marcha de Agustín Lozano de Albacete, y hasta la llegada de Pedro León y García —su sustituto— se hizo cargo de la alcaldía mayor, con carácter interino, Juan Antonio Pradas Muñoz, un letrado que, por los datos de que disponemos, parece que no logró hacer carrera en la administración del Estado.

Cuando en julio de 1761 fue propuesto en segunda posición para la vara de Cervera del Río Alhama, el consejero Gil de Jaz se refirió a él en unos términos que hacían presagiar el resultado negativo de la consulta:

⁵² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 155. *La Cámara 14 de mayo de 1757 propone para el corregimiento de letras de la ciudad de Borja.*

⁵³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 157. *La Cámara 13 de diciembre de 1760 propone para una de las dos varas de alcaldes mayores de la ciudad de Murcia.*

⁵⁴ Durante el mencionado período Agustín Lozano fue propuesto para los corregimientos de Borja, Ciudad Real y Villena; y para las varas de Salamanca, Jaén y Murcia.

⁵⁵ Puede que esta vez influyera favorablemente el informe practicado por el consejero José Manuel Villena, quien definió a Lozano como «sujeto hábil, que ha bastantes años que sirve, y que no tiene noticia que con fundamento perjudique su buena conducta y mérito hecho en los corregimientos», en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 158. *La Cámara 18 abril de 1761 propone para el corregimiento de la ciudad de Villena.*

⁵⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.572; y *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1764.

⁵⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 165 y Lib. 1.574; y *Gaceta de Madrid*, 12 de octubre de 1773.

«es muy pobre de espíritu y literatura, y por consiguiente poco proporcionado para una vara de las circunstancias de la consultada»⁵⁸.

Aunque se expresara en términos más elogiosos, tampoco la opinión de Juan Martín Gamio propició la designación de Pradas para la alcaldía mayor de Tobarra:

«está tenido por hábil, aplicado y de sentado juicio; en la residencia de Albacete, y después de concluida en el uso de su jurisdicción ordinaria, que ejerció interinamente por medio año, tuvo general aceptación, y posteriormente ha sido igual su desempeño en la residencia de la ciudad de Huete».

La salida de Pradas de Albacete coincidió con la llegada de Pedro León García Jiménez, un abogado con larga experiencia en la carrera de varas, en la que venía sirviendo desde 1741, cuando se le confió la de Guadix. Alcalde mayor de Úbeda desde 1750 y de Baeza desde 1756⁵⁹, dejó las tierras andaluzas a comienzos de la década de los sesenta para asumir el empleo que le acababa de ser conferido en Albacete⁶⁰.

Los favorables informes de que fue objeto Pedro León García desde los inicios mismos de su carrera influyeron favorablemente en la posterior evolución de la misma. En 1750 apuntaba Manuel de Montoya que era:

«de buena literatura y juicio sentado, hábil y capaz, y que por sus buenas prendas logró aceptación en Guadix el tiempo que sirvió aquella vara, siendo corregidor D. José de Vereterra, que hizo estimación grande de este sujeto y que le aseguran tiene decentes conveniencias»⁶¹.

Aunque sin desmerecer sus cualidades a la hora de administrar justicia, el consejero Juan de Isla profundizaba en su idiosincrasia al señalar que:

«el genio altanero de este sujeto ha hecho que así en Baza como en Guadix no fuese de la aceptación de los vecinos, pero que no se le nota haya faltado en punto de limpieza, ni que deje de ser inteligente en la facultad»⁶².

Como los anteriores, también José Aparicio se hizo eco de la buena actuación que siempre le había caracterizado en los diferentes empleos desempeñados hasta la fecha cuando fue propuesto, en 1765, para las varas de Málaga y Cartagena, destino este último para el que fue elegido. Juan Lerín Bracamonte ponía de relieve por las mismas fechas que:

«ha servido con gran opinión de limpio e imparcial, prendas que necesariamente se hizo temer y amar y se adquirió el concepto de ser hombre justo, habiendo oído siempre que es de los buenos sujetos que sirven la carrera y nunca hubo quejas de él»⁶³.

⁵⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 158. *La Cámara 11 de julio de 1761 propone para la vara de alcalde mayor de la villa de Cervera del Río Alhama*.

⁵⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.570; y *Gaceta de Madrid*, 28 de julio de 1750, 9 de octubre de 1753 y 14 de diciembre de 1756.

⁶⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.571.

⁶¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 151. *La Cámara, 4 de mayo de 1750, propone para la vara del corregimiento de la ciudad de Úbeda*.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 159. *La Cámara, 28 de noviembre de 1765, propone para alcalde mayor de Cartagena*.

De Cartagena marchó Pedro León a Cádiz, en el verano de 1768, a ocupar la alcaldía mayor que acababa de quedar vacante por fallecimiento de Ramón de Eba⁶⁴. Un año más tarde, y merced al relieve que había adquirido con el paso de los años su carrera, logró la designación como ministro honorario de la sala del crimen de la Chancillería de Granada⁶⁵.

Además de las varas mencionadas, Pedro León desempeñó los corregimientos de Requena, Carmona y Toledo, destino este último donde pretendió ser prorrogado en 1780⁶⁶. Aunque Antonio Álvarez de Toledo —el personero toledano por esas fechas— también solicitó la continuidad del corregidor en su empleo, en contra del sentir de los regidores, que habían presentado recurso para impedirlo, la petición no prosperó. En el escrito presentado por Álvarez de Toledo se manifestaba que el corregidor:

*«en cumplimiento de su obligación hace algunas diligencias para justificar los excesos de algunos individuos de ayuntamiento que, contra expresas leyes del reino, tienen a su cargo, por medio de aparentes obligados, los abastos de macho y tocino de esta ciudad»*⁶⁷.

También se indicaba que para lograr el correcto gobierno de la ciudad *«es necesaria la fortaleza de vuestro corregidor, que acompañada con la prudencia de su edad, conocimiento y práctica que ha adquirido en el gobierno en más de 40 años»*, pondría sin duda remedio a la situación.

El sustituto de Pedro León García en Albacete fue un catalán, Jerónimo Oriol de Antolí, un tortosino que se había doctorado en Leyes en la universidad de Cervera en 1744, que había opositado a cátedras en esta misma universidad y que, ante el fracaso obtenido, había optado por abrir un bufete en la ciudad de Valencia en 1747.

Metido en la práctica del Derecho, Oriol no tardó en incorporarse como abogado de los Reales Consejos y entrar al servicio del Estado como corregidor de Benavente.

Aspirante a una plaza de alcalde del crimen de la Audiencia de Barcelona en 1757, los positivos informes que elaboraron en esa ocasión los consejeros Francisco Cascajares y Francisco José de las Infantas no fueron suficientes para que el rey se inclinara por él. Cascajares lo definía como:

*«juicioso, íntegro, de genio apacible, de buenas costumbres y razonable letrado (...); es aplicado y de buen talento y es de muy honrado nacimiento»*⁶⁸.

Infantas, por su parte, reconocía que era *«de conocido nacimiento y nobleza»*.

Tras el fracaso de la iniciativa emprendida por Oriol para acceder a la magistratura, la Cámara lo propuso en 1760 para el corregimiento de Aranda y Sepúlveda, logrando la designación para un destino bien alejado de este área geográfica, ya que ese mismo año obtuvo el cargo de segundo teniente de asistente de Sevilla⁶⁹.

⁶⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.573, y Leg. 165. *Varas despachadas el 12 de agosto de 1768*.

⁶⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.573; y A.H.N. *Consejos* Lib. 738.

⁶⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 162. *Pedro León a Manuel de Roda*. Toledo, 20 de enero de 1780.

⁶⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 162. *Representación de Antonio Álvarez de Toledo*. Toledo, 9 de marzo de 1780.

⁶⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 156. *La Cámara 27 de febrero de 1758 propone para una plaza de alcalde del crimen vacante en la Audiencia de Barcelona*.

⁶⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.571; y *Gaceta de Madrid*, 9 de septiembre de 1760.

Transcurrido el trienio en tierras hispalenses Jerónimo Oriol se hizo cargo de la vara albacetense en 1764⁷⁰, donde probablemente hallaría la muerte. Lanzamos esta hipótesis ante la falta de datos sobre la posterior evolución de su carrera, así como el nombramiento practicado a finales de ese mismo año en favor de García Antonio Núñez de Haro⁷¹.

Núñez de Haro era un letrado natural de Villagarcía (Albacete), donde había nacido hacia 1721. Al servicio de la monarquía desde 1745, momento en que fue nombrado alcalde mayor de Almansa, había marchado dos años más tarde a hacerse cargo de la vara de Calatayud, donde fue confirmado en 1751 tras contar con el respaldo unánime de las autoridades civiles y eclesiásticas bilbilitanas. Haciéndose eco de dicha circunstancia comentaba Francisco del Rallo que:

«Ejerció en el trienio pasado la misma vara en que viene propuesto; que habiendo dado su residencia sin cargo alguno se le nombró por corregidor interino, cuyo empleo sirvió hasta que tomó posesión el nuevo corregidor; tiene entendido han escrito pidiendo su continuación en la vara la ciudad, el cabildo eclesiástico, las comunidades y el mismo corregidor, asegurando haberse portado con juicio, justificación y limpieza; es muy amante de la paz y tiene muy buen concepto de letrado; también ha servido la vara de Almansa en donde tuvo, por su conducta, los mismos créditos»⁷².

También Diego Adorno se manifestó en términos elogiosos al señalar que *«empezó su carrera por la vara de Almansa, que antes de cumplir salió a Calatayud; que su porte es de buen juicio, honrado, limpio y que en la literatura es mediano»*.

Si recién inaugurada la década de los cincuenta las autoridades bilbilitanas aunaron sus voces para conseguir que Núñez de Haro continuase al frente de la alcaldía mayor, otro tanto pasó cuando, concluida esta prórroga, se vio cercano el adiós del letrado albacetense. En 1755 tanto el corregidor, marqués de Villed, como los diputados de la Junta de gobierno de la Comunidad de Calatayud representaron que:

«ha desempeñado este empleo tan a satisfacción del público como de los tribunales superiores, distinguiéndose a cuantos le han precedido desde la planta del nuevo gobierno en justificación, limpieza y acierto, no sólo en las dependencias de justicia, sino contribuyendo por sí solo a remediar la angustia y aflicción en que se veía la Ciudad y Comunidad en el año próximo pasado, careciendo de todos medios y caudales para el preciso abasto de pan, así en la capital como en la mayor parte de los cincuenta lugares. De forma que a su crédito y particular obligación compuso dinero y trigo hasta 1.853 fanegas, manteniendo a 28 rs. vn. el pan de trigo puro, beneficio que sin su influjo y desvelo no se podía haber experimentado»⁷³.

Nuevamente sus peticiones obtuvieron la respuesta deseada y García Antonio Núñez prosiguió, por otros tres años, al frente de la referida vara aragonesa.

⁷⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.572; y *Gaceta de Madrid*, 20 de marzo de 1764.

⁷¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.572; y *Gaceta de Madrid*, 8 de enero de 1765.

⁷² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 151. *La Cámara 16 de diciembre de 1750 propone para la vara de Alcalde mayor de la ciudad de Calatayud*.

⁷³ A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.012. *Memorial de la Comunidad de Calatayud*, 1755.

Cuando, algunos años más tarde, el nombre de Núñez de Haro volvió a aparecer en las ternas presentadas por los camaristas al monarca para cubrir los corregimientos de Villena o Huete, de nuevo se puso de manifiesto la buena opinión que iba dejando este letrado en los empleos que servía. Así, el consejero Francisco José de las Infantas juzgaba que:

«es en todas sus partidas y circunstancias de literatura, justificación, desinterés, prudencia y buena conducta; uno de los más selectos que andará en su carrera, como lo aseguran cuantos le han experimentado en los muchos años que hace está sirviendo la vara de alcalde mayor de Calatayud, cuyo vecindario siempre sentirá su falta»⁷⁴.

Designado en 1768 para ocupar la alcaldía mayor de Palencia⁷⁵, marchó, cumplido el trienio, a desempeñar la de San Clemente⁷⁶, esta vez con el aval de Andrés Valcárcel, quien no sólo destacó sus cualidades profesionales, sino también sus honrados orígenes:

«de nacimiento distinguido; ha servido con aceptación las varas de Almansa y Calatayud, y su buena conducta y circunstancias le han adquirido el buen concepto que tiene en la carrera»⁷⁷.

De San Clemente se trasladó en 1765 a Albacete, destino donde se reprodujo la situación vivida en Calatayud, al obtener repetidas prórrogas⁷⁸.

LOS CORREGIDORES

Como ya adelantamos, a finales de la década de los sesenta la villa de Albacete solicitó la concesión del título de corregidor para el juez que venía ejerciendo la jurisdicción ordinaria, petición a la que se accedió, poco después, por resolución regia de 25 de marzo de 1769⁷⁹. A partir de ese momento el cargo de alcalde mayor desapareció, siendo reemplazado por un corregidor de letras, que fue el encargado de administrar justicia de entonces en adelante.

En 1769 hubo un cambio en el empleo en el que recaían las tareas judiciales, pero no en la persona encargada de desempeñarlas, ya que García Antonio Núñez de Haro fue prorrogado en el cargo en 1769 y, de nuevo, en 1772⁸⁰. Tan largo período de ejercicio tenía que acabar necesariamente en prácticas corruptas, como así fue. En 1775, concluida ya la última prórroga, desde el Consejo se alertó a la Cámara:

⁷⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 155. *La Cámara, 12 de diciembre de 1757, propone para el corregimiento de letras de la ciudad de Huete.*

⁷⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 155, y Lib. 1.571; así como *Gaceta de Madrid*, 14 de marzo de 1758.

⁷⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 158; y *Gaceta de Madrid*, 28 de julio de 1761.

⁷⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 158. *La Cámara 18 de abril de 1761 propone para la vara de alcalde mayor del corregimiento de la villa de San Clemente.*

⁷⁸ Por decreto de 13 de diciembre de 1769, previo informe del presidente del Consejo, Núñez de Haro fue prorrogado en el destino albacetense, en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 165.

⁷⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.573.

⁸⁰ *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1769, p. 366; A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 165.

«del desorden que se advertía en la administración, recaudación, manejo y distribución de los caudales de propios y arbitrios de la villa de Albacete, sin atención a lo dispuesto y prevenido en la instrucción de 30 de julio de 1760, ni al reglamento que se le ha formado; y que su corregidor D. García Núñez de Haro, natural de Villagarcía, distante cinco leguas de la citada Albacete, posee una cuantiosa hacienda de tierras de labor, con casa de campo que llaman la Grajuela, dentro de su jurisdicción, y que ha ocho años ejerce aquel corregimiento por las prorrogaciones que ha logrado, disfrutando también las ventajas de vecino»⁸¹.

El objeto que perseguía el Consejo con dicho informe no era otro que evitar la continuidad de Núñez de Haro al frente del corregimiento albacetense, de ahí que sugiriese abiertamente que, enterada la Cámara *«de los defectos que concurren en el expresado corregidor para no subsistir en la citada villa»*, propusiera nuevos sujetos.

Aunque en 1767 había sido consultado en segunda posición para el empleo de teniente de corregidor de Madrid, y en 1772 obtuvo los honores de alcalde mayor de la Audiencia de Asturias, el negativo juicio que mereció al Consejo su labor en Albacete, privó a Núñez de los ascensos a los que parecía destinado.

Designado en 1776 corregidor de Tarazona, Madrigueras y Quintanar del Rey⁸², tras concluir allí su período de ejercicio pasó a Iniesta en 1784, donde se dedicó a fomentar la industria y las obras públicas, según reconocía unos años más tarde el presidente de la Chancillería de Granada Juan Mariño, quien lo calificó de:

«sujeto de habilidad, buenas costumbres y desinteresado, habiendo hecho reedificar las carnicerías, que estaban arruinadas, componer los empedrados de las calles y un pedazo de camino, promoviendo una fábrica de hilazas, en que se ocupan muchas personas, entre las cuales se están enseñando doce muchachos pobres, los que alimentan doce vecinos de los de más caudal, y últimamente ha hecho componer la fuente pública que abastece a todo el vecindario, y una balsa donde se recoge la nieve, plantando porción de alameda»⁸³.

García Núñez fue reemplazado al frente del corregimiento albacetense por Justo Martínez Baños, un riojano que alcanzó dicho empleo cuando se hallaba en los inicios de su carrera.

Justo Martínez pertenecía a una familia noble dedicada a servir a la monarquía, tanto en tareas administrativas como militares. Su padre, Antonio Martínez Baños, había sido alcalde mayor de La Guardia, su patria, por nombramiento del presidente del Consejo. Pedro y Ambrosio, dos de los hermanos de Justo, habían elegido el ejército para ponerse al servicio del rey, muriendo uno de ellos en combate; mientras Juan, otro hermano, servía como gentilhomme de la real casa.

Tras cursar estudios de Filosofía en Logroño, y de Jurisprudencia en la universidad

⁸¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 161. *La Cámara* 6 de diciembre de 1775.

⁸² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.575; y *Gaceta de Madrid*, 17 de septiembre de 1776, p. 336.

⁸³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Juan Mariño a Floridablanca*. Granada, 28 de mayo de 1787.

de Valladolid, Justo Martínez Baños se familiarizó con la práctica jurídica asistiendo a los bufetes de Antonio de Leca y Francisco Pascual Cerecín, dos prestigiosos letrados. Abogado de los Reales Consejos desde 1764, en un primer momento abrió estudio en La Guardia, a cuyo ayuntamiento se incorporó en 1770 tras ser elegido diputado del común⁸⁴.

Concluidos los preceptivos dos años al frente de la diputación del común, Martínez Baños fue designado corregidor de Utiel en 1772⁸⁵. Tres años más tarde, finalizado ya el trienio, fue propuesto por la Cámara para la alcaldía mayor de San Lúcar de Barrameda y los corregimientos de Huete y Albacete, pero fue este último el que obtuvo⁸⁶, desempeñándolo hasta 1779.

Huete y San Lúcar eran, según el parecer de los camaristas, unos destinos que convenían a Martínez Baños, pues tras abandonar Albacete fue consultado de nuevo para los mismos, así como para las varas de Burgos y Fregenal de la Sierra, y los corregimientos de La Coruña y Alcaraz. Fue, sin embargo, la alcaldía mayor de Sepúlveda la que se le confió finalmente, pese a no figurar en la preceptiva terna.

La actuación desarrollada por Justo Martínez en Sepúlveda fue muy positiva, tal y como reconocieron civiles y eclesiásticos una vez finalizado el período de ejercicio. La rectitud de que hizo gala en la administración de justicia, su conducta cristiana, su preocupación por mejorar la infraestructura viaria, en particular, y las obras públicas, en general, le valieron el aprecio de los vecinos de Sepúlveda, tal y como reconocían en 1784 los gobernadores del obispado de Segovia:

«la voz general le hace un juez de los más excelentes que conoció la villa de Sepúlveda. Es de lo mejor que anda en carrera de alcaldías, hábil, laborioso y verdaderamente amado de pobres y no pobres, así por su integridad como por su rectitud en la administración de justicia, y trato humano y afable con toda clase de gentes; en sus costumbres jamás se advirtió leve nota. En cuanto a obras públicas tenemos entendido que no tuvo suficiente lugar para manifestar completamente su celo, y juzgamos que así como fue sobresaliente en lo demás, lo acreditaría en este punto, tan justamente recomendado por el gobierno, si hubiera continuado en aquel juzgado, pues sabemos de cierto que dispuso y llevó a efecto un copioso plantío de álamos negros a las márgenes del camino que baja desde la villa al barrio de Santa Cruz, que otro acaso hubiera considerado ocioso por la aridez y sequedad del terreno, en que no hay fuentes ni proporción de comunicarle riego; con todo nos aseguran que el plantío arraigó, de modo que si le cuidan como corresponde será con el tiempo un precioso adorno para aquella villa y un paseo agradable y delicioso»⁸⁷.

⁸⁴ Sobre el origen, forma de designación, competencias, etc. de los diputados del común vid. Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ, *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980.

⁸⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.574; y *Gaceta de Madrid*, 31 de marzo de 1772.

⁸⁶ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.575; y *Gaceta de Madrid*, 23 de enero de 1776, p. 36.

⁸⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 823. Miguel de Grijalba y Ramón de la Cuadra, gobernadores del obispado de Segovia, sede vacante, a Floridablanca. Segovia, 11 de septiembre de 1784.

En el mismo sentido se manifestaba el intendente de Segovia al apuntar que:

«ejerció tres años y meses la jurisdicción de Sepúlveda, en cuyo tiempo apenas llegaron a tres las sentencias que se le revocaron por la Chancillería de Valladolid, Consejo de Castilla y Superintendencia de pósitos, lo que parece prueba su ciencia o aptitud, y la confirman los informes y expedientes que han ocurrido en esta intendencia. En sus costumbres se le advirtió compasivo y caritativo, devoto en los templos, a los cuales hizo guardar la veneración debida, asistiendo con ejemplo a las funciones públicas. Nunca hizo pandillas o partidos, ni singularidad con persona alguna, evitando de este modo envidias y disturbios (...). De su actividad y celo informan tiene dadas pruebas constantes, y que a sus providencias se debió un abasto muy surtido y a precios tan equitativos que la carne salía a casi una mitad de lo que costaba en esta ciudad. Promovió la pretensión de que el camino real que se abre por Somosierra pasase por la expresada villa o, a lo menos, se sacase una hijuela»⁸⁸.

Recién cumplido el trienio en el destino sepulvedano, Martínez Baños pretendió, con éxito, el corregimiento de Tordesillas *«por estar inmediato a Sepúlveda, donde ha servido últimamente, y porque Alcalá la Real [corregimiento para el que había sido propuesto] dista casi cien leguas de Sepúlveda»⁸⁹.*

De Tordesillas pasó, ya en 1791, a Medina del Campo, donde fue prorrogado como su corregidor al finalizar el sexenio⁹⁰. El mismo empleo desempeñó, a partir de 1803, en Arévalo; siendo destinado en 1806 a Málaga como su alcalde mayor⁹¹.

Si García Antonio Núñez de Haro y Justo Martínez Baños, los dos primeros corregidores de Albacete, sirvieron durante muchos años en la carrera de varas, otro tanto pasó con su sucesor, el accitano José Antonio Durán y Flores.

Colegial de San Miguel de Granada, Durán y Flores siguió sus estudios de Jurisprudencia en la universidad de esa ciudad andaluza incorporándose, algunos años más tarde, como abogado de los Reales Consejos.

Asesor del juzgado de aguas de Guadix, su patria, y asesor general de Cruzada de las villas de Cazorla e Iruela, José Antonio Durán accedió a la alcaldía mayor de Alcalá la Real en 1765, desarrollando la mayor parte de su carrera en tierras andaluzas.

Pese a que carecemos de cualquier juicio de valor sobre su capacidad y conducta durante estos primeros años, suponemos que los informes que barajaron los camaristas debieron ser bastante favorables a su persona, a tenor de los destinos que fue consiguiendo sucesivamente.

Aunque propuesto, sin éxito, entre los años 1768 y 1771, para las alcaldías mayores de Almería, Córdoba y Murcia, la criminal de Granada, los corregimientos de Gibraltar y

⁸⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 823. José Antonio de Horcasitas a Floridablanca. Segovia, 2 de septiembre de 1784.

⁸⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 163. La Cámara a 16 de junio de 1784.

⁹⁰ *Gaceta de Madrid*, 1 de abril de 1791, p. 230; y 3 de febrero de 1797, p. 95.

⁹¹ *Gaceta de Madrid*, 19 de julio de 1803, p. 619; y 10 de octubre de 1806, p. 860.

Palencia, y la plaza de quinto teniente de asistente de Sevilla, no fue hasta 1771 cuando logró una de las varas de Córdoba, la más moderna⁹².

Tras concluir sus tres años en Córdoba, José Antonio Durán pasó a ocuparse de la alcaldía mayor de San Lúcar de Barrameda a partir de 1775, destino en el que solicitó ser prorrogado en 1778. No sólo no logró su objetivo, sino que fue temporalmente apartado de Andalucía al confiarle el corregimiento albacetense.

La actuación de Durán y Flores en la villa manchega parece que no fue todo lo correcta que cabía esperar, pues fue capitulado, si bien Manuel Sisternes y Feliu, fiscal del Consejo desde 1786, reconocía que éste «*le absolvió, declaró por buen ministro y condenó en costas a los capitulares*»⁹³. Pese al feliz final de los acontecimientos, la conducta desarrollada por Durán en los diferentes empleos que ocupó dejaba mucho que desear, tal y como apuntó el arzobispo de Granada en 1787:

*«es medianamente facultativo, mas de lo común en los de su clase, práctico, de regulares costumbres, pero celo en las materias públicas ninguno, vicio general en todos los de esta carrera por lo común, como también lo es en interés, con que Durán ha granjeado extraordinario caudal en sus varas; y, por ser muy orgulloso, mejor para servir a la vista de un tribunal superior que de juez solo en un pueblo particular»*⁹⁴.

El conocimiento que el prelado granadino tenía de José Antonio Durán debió ser bastante exacto a tenor de la proximidad geográfica existente entre ambos en la década de los ochenta, pues tras ocupar el corregimiento albacetense Durán pasó a Granada, como su alcalde mayor, en 1783⁹⁵.

También el informe del intendente, Antonio Carrillo de Mendoza, coincidió con el practicado por el arzobispo, si bien en este caso se ponía mayor énfasis en la falta de atención de que habían sido objeto los abastos y las obras públicas, tareas, por otro lado, que era lógico preocupasen especialmente al intendente⁹⁶:

«regular en su facultad, pero va a sus intereses, y sin contar para nada con este público, el más sufrido y envejecido en cuantas incomodidades son imaginables de carestía de abastos, como son las carnes, que en el día vale la libra de 16 onzas de carnero 23 cuartos, y la de vaca 15, una y otra de la peor calidad. No hay obligado ni tabla de tocino, que tanta falta hace a la plebe pobre. Las fuentes públicas, que con tanto estudio y acierto construyeron los

⁹² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 165 y Lib. 1.574; así como *Gaceta de Madrid*, 3 de diciembre de 1771, p. 422. También José Manuel de BERNARDO ARES: *Los Alcaldes Mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978, p. 55.

⁹³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Manuel Sisternes y Feliu al conde de Floridablanca*. Madrid, 2 de abril de 1787.

⁹⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Antonio, arzobispo de Granada, a Floridablanca*. Granada, 16 de marzo de 1787.

⁹⁵ A.H.N. *Consejos*. Leg. 17.985; y *Gaceta de Madrid*, 7 de octubre de 1783, p. 847.

⁹⁶ Las competencias del intendente se ceñían a todas aquellas cuestiones relativas a justicia, policía, hacienda y guerra. Sobre el tema vid. Fabrice ABBAD y Didier OZANAM: *Les intendants espagnols du XVIII^e siècle*, Madrid, 1992.

africanos en todos los barrios de esta ciudad para la dirección y gobierno de las aguas, secas por abandono de las cañerías y extravío para las casas particulares —tengan o no derecho a ella—, en que fundan un cuantioso vínculo los fontaneros. Los paseos a la rústica; las calles con inminente riesgo de perniquebrarse las gentes y los animales, de que tenemos frecuentes ejemplares. La fe pública en todo lo que se sujeta a peso y medida con el mayor desorden y desconocida enteramente; todos son dueños de poner estorbos en las calles públicas. Cada uno vive en esta parte como se le antoja, habiendo hecho sistema el desgobierno general, de que se aprovechan no pocos, y de que se deriva el tedio a la rectificación»⁹⁷.

Curiosamente, ninguno de los informes anteriores parece que fue tenido en cuenta en la Corte, pues cumplido el sexenio en el destino granadino José Antonio Durán vio como se le revalidaba, al serle confiada en 1789 la alcaldía mayor primera de dicha ciudad andaluza⁹⁸. Desconocemos si en esa decisión tuvo algo que ver la opinión expresada, un par de años atrás, por Juan Mariño, quien lo definía como «*sujeto hábil, activo, de buenas costumbres y desinterés*»⁹⁹.

Además de la mencionada vara, en 1789 se le concedieron, asimismo, los honores de alcalde del crimen de la Chancillería de Granada¹⁰⁰. No llegó a cumplir, sin embargo, el preceptivo tiempo al frente del primer destino, pues a principios de 1793 cambiaba su Andalucía natal por tierras aragonesas, al conferírsele la segunda vara de Zaragoza.

Si en los informes practicados valorando la conducta desarrollada por Durán en Albacete y Granada se ponían de manifiesto sus escasos conocimientos y su conducta interesada, a mediados de 1794 el gobernador de la sala del crimen de la Audiencia de Aragón se ratificaba en dichos extremos, acentuándolos si cabe, al señalar que:

«es un sujeto presuntuoso, violento, de poca instrucción e interesado, habiéndose adquirido la fama de tirano en la imposición y exacción de penas y derechos, despachándose en su juzgado las causas según el mayor o menor interés que puede proporcionarse; este abuso es demasiado público, y la sala del crimen ha tenido que dar cuenta al Consejo de estos excesos con justificación de ellos»¹⁰¹.

El sustituto de José Antonio Durán y Flores al frente del corregimiento albacetense fue Francisco Javier Lozano y Abellán, un letrado natural de Jumilla, cuyo padre, también dedicado a la carrera de varas, había servido con anterioridad la alcaldía mayor de Albacete.

⁹⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Antonio Carrillo de Mendoza a Floridablanca*. Granada, 9 de abril de 1787.

⁹⁸ Sobre las distintas clases, o divisiones, de las alcaldías mayores, y su evolución a lo largo del Setecientos vid. José Manuel de BERNARDO ARES: *Op. cit.*, pp. 17-21; y Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ: *Militares en Valencia*, pp. 49-70.

⁹⁹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Juan Mariño a Floridablanca*. Granada, 21 de mayo de 1787.

¹⁰⁰ *Gaceta de Madrid*, 13 de noviembre de 1789; y A.H.N. *Consejos*. Lib. 739.

¹⁰¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Informe del gobernador de la sala del crimen de la Audiencia de Aragón, 7 de junio de 1794*. Extracto.

Francisco Javier Lozano había cursado estudios de Jurisprudencia, doctorándose en 1770 en la universidad de Gandía. Asistente a la junta teórico-práctica de Antonio Alarcón Lozano, y miembro de la junta del Espíritu Santo, se recibió, asimismo, como abogado de los Reales Consejos para poder hacer carrera en la administración del Estado.

A partir de la primavera de 1776 el nombre de Lozano empezó a ser barajado por los camaristas en las ternas que presentaban a Carlos III para proveer algunos corregimientos —Jijona, Illescas— y alcaldías mayores —Jaca, Bes—, siendo designado en julio del año siguiente para la vara de Bes, empleo que sirvió hasta 1780. Aunque consultado en tercera posición para Requena y Santo Domingo de la Calzada, no fue hasta 1783 cuando se le confió un nuevo destino, esta vez sustituyendo a José Antonio Durán al frente del corregimiento albacetense.

La labor desarrollada por Francisco Javier Lozano en Albacete fue muy importante, modelando con su actuación el posterior paisaje urbano de esta población manchega¹⁰², ya que a él cabe atribuir, precisamente, la plantación de árboles, tan característica de sus paseos, así como la construcción de una nueva sede para la feria que con carácter anual se celebra, todavía hoy, a principios del mes de septiembre. En 1787, finalizado ya su período de ejercicio en Albacete, el intendente de Murcia José de Ceballos decía de él que:

«es de conocida ciencia en la Jurisprudencia para el desempeño de su empleo. Sus costumbres han sido loables en la urbanidad y política con que se ha conducido, gobernando el pueblo en paz y con acierto; su desinterés es conforme a su arreglado modo de proceder; su actividad y celo en las materias de policía y beneficio público ha sido, y es, admirable, por cuanto ha promovido con exactitud la composición de calles, entradas y salidas del pueblo, plantación de árboles para el recreo de paseos, construcción de una nueva fábrica muy útil para la feria que anualmente se celebra»¹⁰³.

En parecidos términos se expresaba el presidente de la Chancillería de Granada, Juan Mariño de la Barrera, al indicar que se trataba de un:

«sujeto muy instruido y de buenas costumbres, distinguiéndose con singularidad en el desinterés, y haciendo que la casa de caridad, que estaba abandonada en dicha villa por falta de fondos, volviese a su uso, manteniéndola con las limosnas que por sí recogía, valiéndose de varios arbitrios para vestir los pobres; habiendo hecho se compongan los empedrados de las calles y entradas del pueblo, abriendo zanjas para recoger las aguas que inundaban los caminos cortando el paso a los trajinantes, de que se les seguían conocidos perjuicios; y también ha hecho construir unos cubiertos para que puedan albergarse los mercaderes que concurren a la feria que se celebra en 7 de septiembre, dejando los géneros con seguridad, casa para la justicia, y otros para botille-

¹⁰² Sobre la labor desarrollada por Francisco Javier Lozano en Albacete vid. el informe que practicó tras concluir su labor en dicho destino, en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 824. *Informe de Francisco Javier Lozano y Avellán*. Albacete, 21 de enero de 1788.

¹⁰³ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *José de Ceballos a Floridablanca*. Murcia, 10 de marzo de 1787.

ría, no omitiendo plantar muchos álamos, olmos y sargas, que dan sombra y sirven de alivio a las muchas personas que concurren a la celebridad de la expresada feria»¹⁰⁴.

También el obispo de Cartagena coincidía con las autoridades anteriores en las buenas cualidades que reunía Francisco Javier Lozano, valorándose de manera muy positiva tanto desde la vertiente moral como política:

«hombre de ciencia y virtud, de buenas costumbres, recto y justificado, desinteresado y amante de la paz, que solicita conservar persuadiendo a las partes no se empeñen en litigios con tenacidad; y ha acreditado su celo y actividad por el bien público en las obras practicadas para la seguridad y comodidad de la feria y plantío de árboles; y aunque es cierto se halla divorciado, me aseguran es por causa de la mujer, que por no avenirse bien con una hermana que tenía en su casa, se salió de ella y se fue a la de su madre, que vive en la misma villa, y aunque aquélla murió, y ha solicitado varias veces el marido la reunión, no la ha podido reducir, al parecer por ser la mujer de corto talento y no dar oído a las razones y reflexiones cristianas»¹⁰⁵.

De Albacete, Lozano marchó en 1787 a hacerse cargo de la vara caracense, donde acabó por obtener el corregimiento al concluir el sexenio¹⁰⁶.

Francisco Javier Lozano abandonó Guadalajara para trasladarse a tierras andaluzas, donde serviría en adelante, pues después de seis años al frente del corregimiento gibraltareño pasó, en 1801, a regentar la vara más moderna de la comercial ciudad de Cádiz y, dos años más tarde, a ocupar el empleo de corregidor de Úbeda¹⁰⁷.

Tras la salida de Lozano de Albacete fue designado para sucederle Tomás Fernando Ibáñez, un letrado que había sido colegial de San Miguel de Granada durante sus años de estudiante¹⁰⁸, y que había opositado en 1750 a una relatoría del Consejo de Guerra.

Aunque propuesto en las etapas iniciales de su carrera para destinos tan alejados geográficamente como las alcaldías mayores de Mojácar, Sepúlveda, Gibraltar o Tobarra, así como corregidor de Betanzos¹⁰⁹, parece que el primer empleo que consiguió fue al frente de la vara de Ayna, y su aldea Elche de la Sierra, a partir de 1754.

Si bien los informes que barajaron los camaristas de Castilla a mediados de la centuria lo calificaban como *«muy buen teórico»*, al tiempo que ponían especial énfasis en

¹⁰⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Juan Mariño a Floridablanca*. Granada, 26 de marzo de 1787.

¹⁰⁵ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 822. *Manuel, obispo de Cartagena, a Floridablanca*. Murcia, 10 de marzo de 1787.

¹⁰⁶ *Gaceta de Madrid*, 7 de diciembre de 1787 y 21 de junio de 1793.

¹⁰⁷ *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1794, p. 1.274; 17 de marzo de 1801, p. 290; y 15 de febrero de 1803, p. 134.

¹⁰⁸ Rememorando los comienzos de Tomás Fernando Ibáñez, el consejero de Castilla Luis Fernando Isla decía que «es sujeto de buen nacimiento, que en aquella universidad ejecutó sus actos literarios con bastante satisfacción», en A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 152. *La Cámara, 3 de marzo de 1751, propone para la vara de alcalde mayor de Sepúlveda, perteneciente al corregimiento de Aranda*.

¹⁰⁹ Entre 1751 y 1754 la Cámara de Castilla presentó al monarca el nombre de Tomás Fernando Ibáñez como candidato a desempeñar uno de dichos empleos.

«que se ha aplicado muy bien en la práctica y que tiene talento y juicio»¹¹⁰, no parece que dichas opiniones favorables tuvieran especial repercusión en el curso de su carrera, al menos a tenor de los datos de que disponemos, ya que no lo encontramos sirviendo otro empleo del real servicio hasta 1787, momento en que obtuvo el corregimiento de Albacete¹¹¹.

El sucesor de Ibáñez al frente del destino albacetense fue Vicente Godino, un abogado que accedió a este empleo en 1794 tras desempeñar la alcaldía mayor de Motilla del Palancar, una vara situada en territorio de las órdenes militares¹¹².

Aunque no poseemos información sobre la conducta desarrollada por Godino en Albacete, sí tenemos constancia de los destinos que obtuvo acto seguido, y que le obligaron a recorrer prácticamente de punta a punta la geografía peninsular. Tras servir en La Mancha pasó a hacerse cargo del corregimiento de Orense en 1801; en 1805 ocupó la alcaldía mayor de Huerca Overa y, dos años más tarde, la de Badajoz¹¹³.

Luis Antonio Mosquera de Puga, el sustituto de Godino al frente del cargo de corregidor en Albacete, era un asturiano que había cursado estudios de Filosofía y Jurisprudencia en la universidad de Valladolid, que había opositado a cátedras en esta misma institución, y se había recibido como abogado en la Chancillería vallisoletana a finales de 1784.

La vinculación de Luis Antonio a la carrera corregimental no fue fortuita, ya que con anterioridad también su padre, Francisco Javier Mosquera de Puga, había servido en la misma. Alcalde mayor en la villa de Benavente durante 9 años, e interino en Guadalajara en 1760, Francisco Javier Mosquera ocupó el corregimiento de Vivero a partir de 1762¹¹⁴, y la vara de Soria desde 1768.

Tras concluir el período de ejercicio en tierras sorianas, Francisco Javier pasó a desempeñar, sucesivamente, los corregimientos de Carrión, Reinosa, Molina y Coruña¹¹⁵.

Volviendo a Luis Antonio Mosquera cabe señalar que pese a que desde 1787 su nombre empezó a figurar en algunas de las ternas presentadas por los camaristas al rey para cubrir plazas tan alejadas geográficamente como el corregimiento de Atienza, o las alcaldías mayores del Ferrol y la Graña, Callosa de Segura, y Besalú, su primer destino fue la vara castellonense, a la que accedió en 1791¹¹⁶. De Castellón de la Plana pasó, cuatro años más tarde, a ejercer el corregimiento de Sahagún, y de éste al de Albacete, recién inaugurado el nuevo siglo¹¹⁷.

¹¹⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 152. *Vara de alcalde mayor de la ciudad de Mojácar*.

¹¹¹ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 164; y *Gaceta de Madrid*, 7 de diciembre de 1787, p. 819.

¹¹² A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 243. *El Consejo de Órdenes a 20 de mayo de 1788*; y *Gaceta de Madrid*, 4 de julio de 1788.

¹¹³ *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1794, p. 1.274; 2 de junio de 1801, p. 537; 27 de diciembre de 1805, p. 1.128; y 10 de febrero de 1807, p. 163.

¹¹⁴ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.572.

¹¹⁵ Francisco Javier Mosquera obtuvo la designación como corregidor de Carrión en 1772, de Reinosa en 1776, de Molina en 1779 y de La Coruña en 1783. Cfr. *Gaceta de Madrid*, 17 de noviembre de 1772, y 25 de junio de 1776; A.G.S. *Gracia y Justicia*. Lib. 1.574 y 1.575, y Leg. 165; así como A.H.N. *Consejos*. Leg. 17.985.

¹¹⁶ *Gaceta de Madrid*, 19 de abril de 1791, p. 271.

¹¹⁷ *Gaceta de Madrid*, 13 de octubre de 1794, p. 1.066; y 17 de marzo de 1801, p. 290.

Transcurridos dos años al frente del destino albacetense, Mosquera fue reemplazado por Pantaleón Montesinos, un abogado natural del Villar de Domingo García, en la diócesis de Cuenca, que había cursado estudios en las universidades de Valencia, Sigüenza y Alcalá; que había asistido a la academia de Jurisprudencia práctica de la Purísima Concepción en Madrid, y trabajado como pasante del letrado Antonio Valladolid.

Diez años después de recibirse como abogado de los Reales Consejos, Montesinos fue elegido justicia mayor de Valdecaballeros, desempeñando dicho empleo desde 1778 a 1779 y, nuevamente, a partir de 1783. El intervalo de tiempo transcurrido entre ambas fechas lo pasó en San Lorenzo de El Escorial, actuando como su alcalde mayor interino.

Aspirante en 1787 a las varas de Plasencia y Trujillo, en Extremadura, y al corregimiento de Tarazona de la Mancha, destinos comprendidos todos ellos en la «segunda clase»¹¹⁸, no fue sino la alcaldía mayor de Brihuega, incluida en la categoría primera o de entrada, la que obtuvo al año siguiente¹¹⁹.

No agradó a Pantaleón Montesinos el destino al que se le enviaba, de ahí que procediera a presentar rápidamente la renuncia, incluso antes de que se publicase el nombramiento. Indicaba en el correspondiente escrito que lo hacía:

*«por ser de Órdenes y no de Castilla, en lo cual hay notable diferencia, pues por aquella carrera no hay los ascensos y salidas que en ésta, y cuesta dificultad el que los camaristas le atiendan a uno en sus méritos por no ser hechos en la de Castilla»*¹²⁰.

Alcalde mayor de Cinco Villas, en Aragón, desde 1793 a 1800¹²¹, tres años más tarde pasaba a hacerse cargo del corregimiento de Albacete¹²², sin que tengamos más datos sobre la evolución posterior de su carrera.

CONCLUSIÓN

Después de estudiar la trayectoria profesional de los letrados que ocuparon el corregimiento y alcaldía mayor albacetenses a lo largo del siglo XVIII creemos poder esbozar su perfil genérico. Habitualmente, se trataba de sujetos que llegaban a ese empleo cuando todavía contaban con escasa experiencia en la carrera de varas, a la que se habían incorporado, en la mayoría de los casos, hacía pocos años.

Para calibrar el nivel de importancia de los destinos que obtuvieron dichos individuos con posterioridad, podemos utilizar como criterio la distribución en tres clases establecidas por Campomanes en 1783. Pues bien, recordando que los corregimientos y varas comprendidos en la primera clase eran *de entrada*, los de la segunda *de ascenso* y los de la tercera *de término*, hemos de concluir que, salvo contadas excepciones, quienes ocuparon

¹¹⁸ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 164. *Memorial de Pantaleón Montesinos*. Madrid, 25 de marzo de 1787.

¹¹⁹ *Gaceta de Madrid*, 4 de julio de 1788.

¹²⁰ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 164. *Pantaleón Montesinos a Bernardo Belluga*, 13 de enero de 1788.

¹²¹ *Gaceta de Madrid*, 31 de diciembre de 1793, p. 1.389.

¹²² *Gaceta de Madrid*, 25 de noviembre de 1803, p. 1.018.

esos empleos en tierras albacetenses rara vez lograron acceder a la categoría superior¹²³.

Tampoco llegó a ingresar en la magistratura ninguno de los letrados que sirvieron en Albacete, culminando de esa forma la pirámide de ascensos; de hecho sólo tres de ellos —Antonio García Jordán, Pedro León García y José Antonio Durán— lograron, con carácter honorífico, el título de alcalde del crimen de una Chancillería —en todos los casos la de Granada—, mientras uno lo obtenía en la Audiencia asturiana¹²⁴.

¹²³ Las excepciones las constituyen Justo Martínez Baños, José Antonio Durán y Flores, Antonio García Jordán, Pedro León García, así como los dos Lozano Avellán, padre e hijo.

¹²⁴ A García Antonio Núñez de Haro se le concedió en 1772 el título de alcalde mayor honorario de la Audiencia de Asturias.

RELACIÓN DE LOS CORREGIDORES DE ALBACETE EN EL SIGLO XVIII

García Antonio NÚÑEZ DE HARO (1769-1775)
 Justo MARTÍNEZ BAÑOS (1775-1779)
 José Antonio DURÁN Y FLORES (1779-1783)
 Francisco Javier LOZANO AVELLÁN (1783-1787)
 Tomás Fernando IBÁÑEZ (1787-1794)
 Vicente GODINO (1794-1801)
 Luis Antonio MOSQUERA Y SOMOZA (1801-)
 Pantaleón Marcos MONTESINOS (1803-)

RELACIÓN DE LOS ALCALDES MAYORES DE ALBACETE DURANTE EL SIGLO XVIII

Marcos SAIZ DE TOLEDO (1701-1705)
 Antonio José MONTOYA (1705-1707)
 Juan Francisco DÁVALOS Y SANTAMARÍA (1707-1708)
 Fernando de TORRES (1708-1709)
 Gabriel ALFARO Y CORTÉS (1709-1711)
 Juan FERNÁNDEZ CORTÉS (172-1713)
 Alonso PINTADO MORALES (1714-)
 Ambrosio ÁLVAREZ DE TOLEDO PONCE (1718-1721)
 Diego del CAMPO Y COSCOLLUELA (1726-1730)
 Pedro BEATO DE LA PILA (1730-1733)
 Juan LÓPEZ LOBO (1736-1739)
 Alonso ESQUIVEL Y AGUILAR (1739-1743)
 Antonio GARCÍA JORDÁN (1743-1747)
 Isidro LÓPEZ VERGARA (1749-1752)
 Antonio Joaquín MORANTE DE LA MADRID (1752-1755)
 Agustín LOZANO AVELLÁN (1755-1758)
 Juan Antonio PRADAS (1759-1760)
 Pedro LEÓN GARCÍA (1760-1764)
 Jerónimo ORIOL DE MONTOLÍ (1764)
 García Antonio NÚÑEZ DE HARO (1764-1769)

M. del C. I. V.